



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 174 / 2021

MATERIA: REQUISITOS Y CONDICIONES PARA INGRESO DE PERSONAS A LA PROVINCIA DE PALENA

PUERTO MONTT , 6 de Enero de 2021

VISTO:

1.- La declaración de la Organización Mundial de la Salud que declaró pandemia al brote mundial del virus coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 denominada COVID-19 a nivel mundial; 2.- El Decreto Supremo N° 4 de 5 de febrero de 2020, modificada por los Decretos N°s 6, 10, 18 y 19, todos de 2020 del Ministerio de Salud que declara Alerta Sanitaria en todo el país para enfrentar la propagación del virus coronavirus-2 entre la población; 3.- Decreto Supremo N°104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, prorrogado por el decreto supremo N°269, 400, 482 y 646 de 2020 de la misma cartera de Estado; 4.- Resoluciones Exentas N°s 194, 200, 202, 203, 208, 210, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 244, 247, 261, 282, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 357, 373, 396, 403, 409, 417, 419, 420, 424, 448, 467, 478, 504, 520, 552, 562, 575, 591, 593, 635, 640, 663, 742, 777, 778, 804, 806, 831, 839, 840, 848, 849, 868, 869, 880, 881, 894, 930, 934, 945, 946, 964, 979, 962, 997, 1.005, 1.014, 1.038, 1.042, 1.046, 1.057, 1.063, 1.094, 1.100, 1.106 y 1.147 del 2020 del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19; 5.- Oficio Ordinario N° 17.811 de fecha 24 de julio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre Instructivo para Permisos de Desplazamiento; 6.- La resolución sanitaria N°24.851 de 21 de diciembre de 2020 de esta autoridad sanitaria que establece aduana sanitaria y deja sin efecto resolución N°13.238; 7.- La resolución sanitaria N°25.846 de 31 de Diciembre de 2020 de esta SEREMI de Salud, por la que modifica control para ingreso a la provincia de Palena.

CONSIDERANDO:

1.- Que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. 2.- Que a esa secretaría de estado, le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y a esta autoridad en especial, efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población debiendo mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no trasmisibles. 3.- Que con fecha 5 de febrero de 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus COVID-19 en nuestro país y el 16 de Marzo se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile. 4.- Que a través de las resoluciones exentas señaladas en el Visto se han dictado una serie de medidas sanitarias para enfrentar la pandemia. 5.- Que la resolución N° 203 de 25 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, se ha dispuesto cordón sanitario entorno a la Provincia de Chiloé. 6.- Que la resolución exenta N°1.106 del Ministerio de Salud, dispone que a contar del 22 de diciembre de 2020 se deja sin efecto el cordón sanitario en torno a la Provincia de Chiloé; 7.- Que consecuentemente, a través de la resolución local N°24.851 del 21 de diciembre de 2020 de esta SEREMI de Salud se dejó sin efecto la resolución 13.238 que regulaba los requisitos para el ingreso a través del cordón sanitario a la Provincia de Chiloé y los requisitos para el ingreso a la Provincia de Palena. De esta forma, se hace necesario regular una nueva forma de control para el ingreso a la Provincia de Palena y conciliarlo con lo indicado en el Instructivo de Desplazamiento del Ministerio del Interior y de Defensa Nacional; 8.- Que la resolución N°591 en su numeral I. 2, instruye a las Secretarías Regionales Ministeriales de salud del país la instalación de aduanas y controles sanitarios en puertos, aeropuertos y terminales de buses de la región, lo que justifica mantener las aduanas y puntos de control dispuestos para el ingreso a la Provincia de Palena; 9.- Que por otro lado, en atención a la limitada capacidad de respuesta de la red de salud de la Provincia de Palena, al hecho de no haber una Residencia Sanitaria donde aislar a los casos positivos a COVID 19 y a la condición de aislamiento, lo que hace dificultoso el rescate de personas con COVID 19, es que se hace necesario establecer condiciones y requisitos adicionales en el desplazamiento de las personas hasta la Provincia de Palena a fin de reducir el riesgo de ingreso de una persona contagiada con la enfermedad COVID 19 precaviendo de esta forma el inicio de un brote en la indicada Provincia, según se señalará en la parte resolutive de este instrumento.

TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en el artículo 19 N°1 y 9 de la Constitución Política de la República; Lo establecido en el DFL N°725/1967 o Código Sanitario; DFL N°1 del año 2005 que fija el texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; Decreto Supremo N° 136/2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; El Decreto N°4 de 5 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 593 de fecha 24 de julio 2020, del Ministerio de Salud que Dispone Medidas Sanitarias Que Indica por Brote Covid-19; Decreto Supremo de nombramiento N°51 de 2018 del Ministerio de Salud, Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y en uso de mis facultades, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- ESTABLÉZCASE que las personas NO RESIDENTES de la Provincia de Palena que se desplacen a la Provincia de Palena por cualquier vía, sea terrestre, marítima o aérea, deberán acreditar un Test PCR para SARS-CoV-2 con resultado negativo otorgado por un Laboratorio autorizado, con una data no superior a 72 horas desde la toma de muestra.

Lo anterior no se aplicará en el caso de que la persona NO RESIDENTE sea un trabajador o transportista que requiera ingresar con el objeto de prestar sus servicios en la Provincia. Si fuere un trabajador, podrá ingresar presentando su permiso único colectivo obtenido en comisaría virtual, si fuere un transportista, podrá ingresar presentando la correspondiente guía de despacho.

2.- ESTABLÉZCASE que las personas RESIDENTES de la Provincia de Palena podrán acreditar dicha calidad a través de certificado de registro social de hogares, licencia de conducir, registro electoral o un certificado de residencia otorgado por una Junta de Vecinos. En caso de no tener acceso a los documentos antes mencionados, se podrá acreditar la residencia con una boleta de servicios básicos acompañada de una declaración otorgada ante ministro de fe (notario u oficial civil) que indique bajo juramento tener residencia en la Provincia de Palena pudiendo extender la individualización a su grupo familiar.

Los certificados y/o declaraciones señaladas anteriormente, no podrán tener una antigüedad superior a tres meses contados desde la fecha de su otorgamiento, a excepción de la Licencia de Conducir que tendrá la vigencia que indica el mismo documento.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la persona que se desplace a la Provincia de Palena, sea residente o no, deberá dar estricto cumplimiento al Plan Paso a Paso establecido en la resolución N°591 de octubre de 2020 y sus posteriores modificaciones y al instructivo de desplazamiento del Ministerio del Interior y de Defensa en su versión actualizada.

2.- CONTRÓLESE lo anterior de acuerdo a lo ya señalado en la Resolución N°25.846 de fecha 31 de diciembre de 2020 de esta SEREMI de Salud de Los Lagos.

3.- PRACTÍQUESE a las personas que ingresan a la provincia de Palena, sea residentes o no, seleccionadas en forma aleatoria en cualquiera de los puntos de control, un test PCR para SARS-CoV-2 por parte de funcionarios de la SEREMI de Salud de Los Lagos. Si una persona no accediera a realizarse el examen del que trata este numeral, deberá permanecer en cuarentena durante los 14 días siguientes desde la denegación, independiente del resultado negativo que pudiese tener un test PCR para SARS-CoV-2 realizado con anterioridad o posterioridad.

4.- RIJA la presente resolución a partir de las 05:00 horas del 8 de enero de 2021.

5.- DEJESE SIN EFECTO, toda resolución anterior de esta SEREMI de Salud que sea inconciliable con el presente instrumento.

6.- NOTIFIQUESE la presente resolución en forma legal y por el medio más expedito, incluido los digitales y publíquese además en el sitio web de la SEREMI de Salud de Los Lagos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE SEREMI SALUD LOS LAGOS

CARDENAS BOHLE ANA MARCELA

06-01-2021

SEREMI (S) DE SALUD

Ministerio de Salud



| Nombre | Cargo | Fecha Visación |
|------------------------------|------------------|----------------|
| Espina Avendano Juan Antonio | JEFE DE GABINETE | Sin visación |

Distribución:

- General de Brigada Aérea Cristián Eguía Calvo
- Sr. Intendente Regional de Los Lagos
- Sr. Gobernador de Palena
- Secretarios Regionales Ministeriales de la Región de Los Lagos
- Alcaldes de la Provincia de Palena (4)
- General de Carabineros de Chile, Patricio Yáñez
- Director Servicio de Salud de Llanquihue
- Gabinete SEREMI de Salud Los Lagos
- Depto. Acción Sanitaria
- Depto. Salud Poblaciones / Unidad Epidemiología
- Jefe de Oficina Provincial de Palena
- Archivo



Código: 1609945243783 validar en <http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

